



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA 2023".

N.º Expte: ADL/2023001739

Fecha: 31 /07/2023

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.** Visto que con fecha 14 de julio de 2023, se dictó Providencia del Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.
- 2.** Visto que consta documento de retención contable número 2.23.0.05557 de fecha 14 de julio de 2023, por importe de 40.000,00 euros.
- 3.** Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.
- 4.** Visto que con fecha 19 de julio de 2023, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.43100.77900 del vigente Presupuesto Municipal.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones.

Segundo: El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero: La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de febrero de 2006.

Cuarto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Las Bases Reguladoras para la concesión de "Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 27 de junio de 2022.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para "Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.43100.77900 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local y Comercio, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA 2023.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la "concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77 de fecha 27 de junio de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2023.43100.77900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00 euros.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser objeto de incremento cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

los créditos disponibles definitivos se harán públicos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas), que se hubieran realizado a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los empresarios en quienes concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de esta subvención.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica municipal, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

8. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

9. Órganos competente del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-presidente

10. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.